

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 366/2016 La Paz, 17 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, parágrafo I, establece que: "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos...".

Que, la norma suprema en su artículo 205, parágrafo II señala que: "La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley".

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018 de 16 de junio de 2010, en su artículo 11 establece que: "El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional...". Y en su artículo 25, señala que: "El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico...".

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: "Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción...". Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: "...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral".

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788 de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, en el artículo 18 se señala: "En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades ag

Resolución Nº 366/2016 Pág. 1 de 3

A



realizar justifiquen la presencia, Resolución expresa".

éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante

CONSIDERANDO:

Que, cursa en antecedentes nota con cite O.E.P.-T.S.E. SERECI CH. - 2319/2016 presentada en fecha 15 de agosto de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, en la que solicita: "Aprobación de Ejecución del Proyecto de Registro, Certificación Gratuita y Saneamiento de Partidas de Registro Civil" en el Municipio de Villa Alcalá, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca y por otro lado pide el pago de viáticos por el trabajo en fin de semana.

Que, mediante nota con cite SERECI-DN-N°0434/2016 presentada en fecha 16 de agosto de 2016 por el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, solicita: "Resolución de Autorización de Pago de Viático de fin de semana y feriado para la Campaña de Registro y Saneamiento de partidas de Registro Civil en el Municipio de Villa Alcalá de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca".

Que, el referido proyecto cubrirá los siguientes aspectos: Saneamiento de Partidas Registrales, registro gratuito de niños (as) de 0 a 12 años, y por otro lado la emisión de certificados a personas mayores de 12 años y entrega de certificados duplicados en sus diferentes categorías registrales.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender, brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del SERECI - CHUQUISACA, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Servicio de Registro Cívico (SERECI) – Chuquisaca, la ejecución de la "Campaña de Registro, Certificación y Saneamiento de Partidas de Registro Civil", en el Municipio de Villa Alcalá de la Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

SEGUNDO.- Autorizar el viaje de los Servidores Públicos del SERECI – CHUQUISACA, con la finalidad de dar cumplimiento a la Campaña referida; cuyo detalle es el siguiente:

Resolución Nº 366/2016 Pág. 2 de 3

www.oep.org.bo
Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710 La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia











DPTO.	PROVINC.	MUNICIP.	BENEFICIARIOS ESTIMADOS	FECHA DE INICIO ESTIMADA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA (días calendario)
CHUQ.	TOMINA	VILLA ALCALA	539	21/08/2016	2	9 días

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI – CHUQUISACA, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial.

Registrese, comuniquese y archivese.

TSE/JCMB

Ing. Antonio Costas Sitic EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA TRIBUNAL SUPRÉMO ELECTORAL

Eugenia Choque Quispe VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

José Luis Exeni Rodríguez VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Mamani Romero TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lucy Cruz Villca

Ante Mí:

www.oep.org.bo

La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

Abg Luis Fernando Arteaga Fernándo SECRETARIO DE CAMARA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL